

recurso de reposicion. y subsidio apelacion 73001333300920210002900

fernando varon <ffvv35@hotmail.com>

Lun 28/02/2022 16:24

Para: Juzgado 09 Administrativo - Tolima - Ibague <adm09ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO MEDIDAS CAUTELARES RAD. 73001333300920210002900.pdf; PODERES FERNANDO FABIO VARON Primitivo.pdf; Captura de Pantalla 2022-02-28 a la(s) 3.58.43 p. m..png;



Señores

**JUZGADO NOVENO (9º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**

[adm09ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm09ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo de Primitivo Rojas y Otros. contra El Departamento del Tolima. Rad. 73001333300920210002900

**FERNANDO FABIO VARON VARGAS**, mayor de edad, vecino de Ibagué y abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 93.378.165, Tarjeta Profesional N° 217.486 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en defensa de los intereses del Departamento Tolima, conforme el poder adjunto a la presente, me permito por medio del presente escrito INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN en contra del auto de fecha 22 de febrero del año en curso por medio del cual se decretan unas medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, son motivos de mi inconformidad los siguientes:

1. Si bien es cierto nos encontramos frente a un trámite ejecutivo en el cual se ha limitado la medida a la suma de \$260.000.000,00, no es menos cierto que se pretende no solo el embargo de este monto afectándose las cuentas del departamento, sino que además se solicita el embargo, retención y secuestro de tres vehículos de alta gama, excediéndose de esta manera el actor en la solicitud de las medidas cautelares, razón por la cual es del caso pedir que se de aplicación a lo establecido el artículo 600. Del CGP, relativo a la reducción de embargos, que establece: *“ En cualquier estado del proceso una vez consumados los embargos y secuestros, y antes de que se fije fecha para remate, el juez, a solicitud de parte o de oficio, cuando con fundamento en los documentos señalados en el cuarto inciso del artículo anterior considere que las medidas cautelares son excesivas, requerirá al ejecutante para que en el término de cinco (5) días, manifieste de cuáles de ellas prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar. Si el valor de alguno o algunos de los bienes supera el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, decretará el desembargo de los demás, a menos que estos sean objeto de hipoteca o prenda\* que garantice el crédito cobrado, o se perjudique el valor o la venalidad de los bienes embargados. Cuando exista embargo de remanente el juez deberá poner los bienes desembargados a disposición del proceso en que haya sido decretado...”*

***El Tolima nos une***

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4º

[www.tolima.gov.co](http://www.tolima.gov.co) Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001

Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.6727  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS  
JURIDICOS  
DESPACHO



Por lo anterior, es del caso solicitar a la parte actora manifieste de cual de ellas prescinde o que de las explicaciones del por que de lo excesivo de la medida.

2. Por otro lado, en el asunto que nos ocupa no existe ningún concepto pendiente por ejecución, toda vez que mediante resolución 203 del 1 de febrero de 2022 del despacho del Gobernador, se adopta y da cumplimiento al fallo de fecha 22 de Julio de 2019 emitido por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de esta ciudad, por lo que la ejecución no puede proseguirse.

Adjunto a la presente copia en PDF de la resolución 203 del 1 de febrero de 2022 del despacho del Gobernador, por medio de la cual se adopta y da cumplimiento al fallo de fecha 22 de Julio de 2019 emitido por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de esta ciudad.

Del señor Juez,

Atentamente,

**FERNANDO FABIO VARON VARGAS**  
C.C. 93.378.165 de Ibagué  
T.P. 217.486 del C.S. de la Jud.

***El Tolima nos une***

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°  
[www.tolima.gov.co](http://www.tolima.gov.co) Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001  
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.6727  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS  
JURIDICOS  
DESPACHO



Señores

JUZGADO NOVENO (9º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

[adm09ibague@ceudoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm09ibague@ceudoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo de Primitivo Rojas y Otros. contra El Departamento del Tolima. Rad. 73001333300920210002900

**MARIA JOHANA ARIAS FAJARDO**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía No. 1104.694.348, en mi calidad de Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima encargada, en nombre y representación del Ente Territorial, según delegación otorgada mediante Decreto No. 227 del 22 de Febrero de 2022, para representar al Departamento del Tolima en las instancias judiciales y administrativas y defender oportuna y eficazmente los intereses de esta entidad, en cada una de las actuaciones en que sea parte y en las que por mandato constitucional o legal deba actuar, teniendo como cuenta de correo electrónico para efectos de notificación judicial [notificaciones.judiciales@tolima.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@tolima.gov.co) tengo a bien manifestar a usted, que otorgo poder especial, amplio y suficiente a **FERNANDO FABIO VARON VARGAS**, mayor de edad, vecino de Ibagué y abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 93.378.165, Tarjeta Profesional N° 217.486 del Consejo Superior de la Judicatura, quien recibe notificaciones judiciales en la cuenta de correo [fvv35@hotmail.com](mailto:fvv35@hotmail.com) para que represente y asuma la defensa de los intereses del Departamento del Tolima dentro del proceso de la referencia.

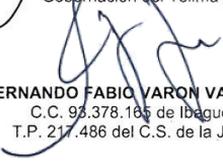
El apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, impugnar, aportar pruebas y en general para realizar todos los actos necesarios para el correcto desempeño de su mandato en defensa de los intereses del Departamento Tolima.

Sírvase reconocer la personería correspondiente.

Del señor Juez,

  
**MARIA JOHANA ARIAS FAJARDO**  
Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos  
Gobernación del Tolima E.

Acepto;

  
**FERNANDO FABIO VARON VARGAS**  
C.C. 93.378.165 de Ibagué  
T.P. 217.486 del C.S. de la Jud.

**El Tolima nos une**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4º  
[www.tolima.gov.co](http://www.tolima.gov.co) Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001  
Ibagué - Tolima - Colombia

Mensaje nuevo

Favoritos

Correo no deseado 58

Bandeja de en... 2068

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de ent... 2068

Correo no deseado 58

Borradores

Elementos enviados

¿Necesita más espacio? Pase a premium.

El buzón está completo al 92 %.

Corrija esto en la configuración de almacenamiento.

Responder Eliminar Archivo No deseado

RV: PODERES FERNANDO FABIO VARON

betsy karina murillo zambrano <karinamurillo.juridica@hotmail.com>  
Vie 25/02/2022 5:15 PM  
Para: Usted

PODERES FERNANDO FA...  
99 KB

Cordial saludo, Dr. Fernando V.: **Poderes debidamente firmados por la Dra. Johana Arias**

Comedidamente y siguiendo instrucciones de la Dra. Nidia Yurany Prieto Arango - Directora DAAJ, se remite para trámite correspondiente.

Atentamente,

Parece que usa un bloqueador de anuncios. Para maximizar el espacio en la bandeja de entrada, regístrese en [Outlook sin anuncios.](#)

RE: recurso de reposicion. y subsidio apelacion 73001333300920210002900

Juzgado 09 Administrativo - Tolima - Ibague <adm09ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 01/03/2022 8:30

Para: fernando varon <ffv35@hotmail.com>



Rama Judicial  
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ – TOLIMA

Reciba un cordial Saludo del **Juzgado Noveno Administrativo Oral Del Circuito de Ibagué – Tolima.**

Se le **REQUIERE** para que cumpla con el deber impuesto en el **inciso primero** del **art. 3°** del Decreto 806 de 2020, que indica en lo pertinente: “Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.”

Cumplido lo anterior, deberá acreditar el cumplimiento de esta gestión, ante el Despacho y con destino a la causa judicial indicada.

*Si usted ya cumplió con dicho deber, haga caso omiso a la presente comunicación*

“Con su colaboración podemos realizar una mejor gestión”

**LUISA FERNANDA SEGURA CASTRO**

Juzgado Noveno Administrativo - Oral

Teléfono Oficina: **2 71 93 29**

---

**De:** fernando varon <ffv35@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 28 de febrero de 2022 16:24

**Para:** Juzgado 09 Administrativo - Tolima - Ibague <adm09ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** recurso de reposicion. y subsidio apelacion 73001333300920210002900